PGR
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

COMITÉ DE INFORMACIÓN
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Sesión:	Primera Ordinaria
Fecha:	Martes 11 de Enero de 2011
Hora:	11:00 a.m.
Lugar:	México, Distrito Federal Río Guadiana 31, piso 12.

ACTA DE LA SESIÓN

Integrantes Asistentes

1. Lic. Jorge Alberto Lara Rivera,
Subprocurador Jurídico y de Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 2, 5, fracción VI, 9, 10, fracción I, 30, 31 y 32 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 13, y 89 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

2. Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.
En términos de lo dispuesto en los artículos 1, 5, fracción VI, 10, fracción VI, y 29 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República; así como los artículos 1, 2, 5, 12 y 32 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

3. Lic. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas y Suplente del Lic. Federico Domínguez Zuloaga, Titular del Órgano Interno de Control en la Procuraduría General de la República. En términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

Orden del Día

I.-Revisión y aprobación del Orden del Día.

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

1. FOLIO INFOMEX 0001700169910
2. FOLIO INFOMEX 0001700170410
3. FOLIO INFOMEX 0001700170510
4. FOLIO INFOMEX 0001700173810
5. FOLIO INFOMEX 0001700174010
6. FOLIO INFOMEX 0001700179310
7. FOLIO INFOMEX 0001700183710
8. FOLIO INFOMEX 0001700194810
9. FOLIO INFOMEX 0001700196510
10. FOLIO INFOMEX 0001700197010
11. FOLIO INFOMEX 0001700198910
12. FOLIO INFOMEX 0001700199110
13. FOLIO INFOMEX 0001700200810
14. FOLIO INFOMEX 0001700203210
15. FOLIO INFOMEX 0001700205210
16. FOLIO INFOMEX 0001700222310
17. FOLIO INFOMEX 0001700222410
18. FOLIO INFOMEX 0001700222510
19. FOLIO INFOMEX 0001700226210
20 FOLIO INFOMEX 0001700226410
21. FOLIO INFOMEX 0001700226610

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas o Confidenciales.

1. FOLIO INFOMEX 0001700166610
2. FOLIO INFOMEX 0001700168210
3. FOLIO INFOMEX 0001700168310
4. FOLIO INFOMEX 0001700170610
5. FOLIO INFOMEX 0001700170710
6. FOLIO INFOMEX 0001700171410
7. FOLIO INFOMEX 0001700171510

8. FOLIO INFOMEX 0001700174810
9. FOLIO INFOMEX 0001700182810
10. FOLIO INFOMEX 0001700197510
11. FOLIO INFOMEX 0001700197610
12. FOLIO INFOMEX 0001700198310
13. FOLIO INFOMEX 0001700200010
14. FOLIO INFOMEX 0001700211710
15. FOLIO INFOMEX 0001700223810
16. FOLIO INFOMEX 0001700224010
17. FOLIO INFOMEX 0001700224110
18. FOLIO INFOMEX 0001700224510
19. FOLIO INFOMEX 0001700225010
20. FOLIO INFOMEX 0001700226010
21. FOLIO INFOMEX 0001700227710
22. FOLIO INFOMEX 0001700228610
23. FOLIO INFOMEX 0001700228710
24. FOLIO INFOMEX 0001700228810

G. Solicitudes de información en las que se determinó prórroga.

1. FOLIO INFOMEX 0001700161710
2. FOLIO INFOMEX 0001700171410
3. FOLIO INFOMEX 0001700179410
4. FOLIO INFOMEX 0001700181510
5. FOLIO INFOMEX 0001700181610
6. FOLIO INFOMEX 0001700181710
7. FOLIO INFOMEX 0001700181910
8. FOLIO INFOMEX 0001700182710
9. FOLIO INFOMEX 0001700182810
10. FOLIO INFOMEX 0001700183010
11. FOLIO INFOMEX 0001700183210
12. FOLIO INFOMEX 0001700183710
13. FOLIO INFOMEX 0001700184810
14. FOLIO INFOMEX 0001700184910
15. FOLIO INFOMEX 0001700194810

H. Asuntos diversos.

Acuerdos

I. Fue aprobado el orden del día por unanimidad.

II. Fue firmada el Acta de la Sesión anterior.

III. De las Solicitudes de Información para su Análisis y Determinación:

A. Solicitudes de Acceso a la Información Inexistentes.

A.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700169910.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 28 fracción III, 29 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia en los términos solicitados por el peticionario, de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional y por la Dirección General de Control de Aseguramientos Ministeriales de Oficialía Mayor, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información con que se cuenta, y para que oriente al peticionario a la Secretaría de la Defensa Nacional.

A.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700170410.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, llineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en lo que respecta a "número de ordenes de aprehensión que ha conseguido la PGR de un juez de 2000 a la fecha, en las unidades administrativas que así lo manifestaron, y en lo que respecta a "se requiere desglosada por delito, fecha, nombre del inculpado y situación en la que derivo la orden de aprehensión.", modifica la clasificación de la información e instruye a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario el criterio de este Colegio comunicándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal*

de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.", asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para haga entrega de la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, de conformidad con las facultades que tiene conferida dicha unidad administrativa en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700170510.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: Confirmar la clasificación de inexistencia de la información de las Unidades Administrativas que así lo manifestaron, y se instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales y por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700173810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 13 fracciones I y V, 29 fracciones II y III, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracciones III y V de su Reglamento, Lineamientos Octavo párrafo primero, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, así como modificar la clasificación y reservar la información proporcionada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en lo que respecta a "lugar y dirección de la acción" con base en el principio de georeferenciación, y se instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información que no se encuentre bajo dicha clasificación, lo anterior de conformidad con las facultades que tiene conferidas la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

A.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700174010.

El Comité de información, conforme a lo establecido en los artículos 14 fracción III, 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracción V de su Reglamento,

llineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, el Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia, la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y, en lo que respecta a "números de serie", instruye a la Unidad de Enlace para que informe al peticionario el criterio de este Colegio comunicándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa."*. Asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para haga entrega de la información manifestada por la Oficialía Mayor.

A.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700179310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29 fracciones II y III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales y por la Oficina del C. Procurador.

A.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700183710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en las demás Subprocuradurías y en la Oficialía Mayor.

A.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700194810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

A.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700196510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información en los términos que lo solicita el peticionario, manifestada por la Visitaduría General, la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales, la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, el Órgano Interno de Control, y por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, esta última en lo que respecta únicamente al periodo de 2000 a 2006, y se instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo al principio de máxima publicidad haga entrega de la información con que se cuenta.

A.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700197010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracción III, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, y, por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información con que se cuenta.

A.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700198910.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, asimismo instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

A.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700199110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información en los términos solicitados por el

peticionario, manifestada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información con que se cuenta.

A.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700200810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, determinó: Se instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una nueva búsqueda en la Dirección General de Normatividad.

A.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700203210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Oficina del C. Procurador, e instruye a la Unidad de Enlace para que solicite a la Dirección General de Cooperación Internacional que manifieste el daño presente, probable y responsable que motive la clasificación de reserva de la información.

A.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700205210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Agencia Federal de Investigación.

A.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad se haga entrega de la información con que se cuenta.

A.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, e instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad se haga entrega de la información con que se cuenta.

A.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700222510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, las Unidades de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales que así lo manifestaron, e instruye a la Unidad de Enlace para que se haga entrega de la información proporcionada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

A.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700226210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de Derechos Humanos, Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, la Oficina del C. Procurador y la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

A.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700226410.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, e instruye a la Unidad de Enlace para hacer entrega de la información proporcionada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia.

A.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700226610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 44, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 fracción V y 71 de su Reglamento, determinó: confirmar la inexistencia de la información manifestada por la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo, en lo que respecta a estadística de arraigos por el año de 2008, por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional, e instruye a la Unidad de Enlace para hacer entrega de la información con que se cuenta.

B. Solicitudes de Acceso a la Información Reservadas y/o Confidenciales.

B.1. En relación a la solicitud con número de folio 0001700166610

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones III y V; 13 fracciones I, IV y V, 18 fracción II, 19, 20 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo, primer y tercer párrafos, Décimo Octavo, fracción I, inciso a) Décimo Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, fracción II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información solicitada, asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que proporcione al peticionario la respuesta que emitió la Dirección General de Extradiciones y Asistencia Jurídica, afecta a datos estadísticos.

B.2. En relación a la solicitud con número de folio 0001700168210.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.3. En relación a la solicitud con número de folio 0001700168310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III, 44 Y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la Visitaduría General, y en lo que respecta a "DETALLE DE LAS DENUNCIAS... 3 EL NÚMERO, 4 LA FECHA, 5 LA MESA EN QUE SE LLEVO, 6 NÚMERO DE DETENIDOS, 7 EX FUNCIONARIOS EN RECLUSORIOS POR LAS DENUNCIAS DE LA CONTRALORÍA O SFP, 8 BIENES O RECURSOS RECUPERADOS, 9 ESTADO QUE GUARDA CADA UNA A LA FECHA Y LO MISMO PARA LAS DENUNCIAS PRESENTADAS POR LA ASF 10 DENUNCIAS ARCHIVADAS POR FALTA DE ELEMENTOS O DESISTIMIENTO.", instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.",* asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delitos Federales.

B.4. En relación a la solicitud con número de folio 0001700170610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.5. En relación a la solicitud con número de folio 0001700170710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.6. En relación a la solicitud con número de folio 0001700171410

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modifica la clasificación de la información hecha por lo Unidad Administrativa e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.7. En relación a la solicitud con número de folio 0001700171510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción V y 14 fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Confirmar la clasificación de inexistencia manifestada por la Oficialía Mayor, y en lo que respecta a "NOMBRE DE LAS PERSONAS DETENIDAS, DELITOS IMPUTADOS, DURACIÓN DE LOS OPERATIVOS Y COSTO TOTAL DE LOS OPERATIVOS, ASIMISMO, DETALLAR LAS PRINCIPALES ZONAS EN LA COMISIÓN DE DELITOS CONTRA LA SALUD, NARCOTRÁFICO, CONTRABANDO DE PIRATERÍA, Y PORTACIONES ILEGALES DE ARMAS", se instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La*

Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.". Asimismo, instruye a la Unidad de Enlace a hacer entrega de la información proporcionada por la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo.

B.8. En relación a la solicitud con número de folio 0001700174810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información realizada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.9. En relación a la solicitud con número de folio 0001700182810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.*

Constituye Estado de Fuerza:

I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al

91

igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.

II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

B.10. En relación a la solicitud con número de folio 0001700197510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: En lo que respecta a "NÚMERO DE EFECTIVOS EN LA POLICÍA MUNICIPAL Y FEDERAL..." instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.*

Constituye Estado de Fuerza:

I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al

igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.

II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

Asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que haga entrega de la información proporcionada por el Centro Nacional de Planeación, Análisis e información para el Combate a la Delincuencia.

B.11. En relación a la solicitud con número de folio 0001700197610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación de la información realizada por las Unidades Administrativas, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.12. En relación a la solicitud con número de folio 0001700198310.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.13. En relación a la solicitud con número de folio 0001700200010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La información relacionada con los recursos, métodos y estrategias de la Procuraduría General de la República para la persecución e investigación de los delitos es reservada por comprometer el Estado de Fuerza de esta Dependencia del Ejecutivo Federal.*

Constituye Estado de Fuerza:

I. El personal sustantivo, su distribución, operativos, técnicas, tácticas, estrategias, logística o actividades ministeriales, policiales o periciales; al igual que los nombres y funciones de los servidores públicos que no interactúan con el público.

II. El conjunto de bienes muebles e inmuebles y pertrechos de la Procuraduría; tales como: transportes, equipamiento, sistemas y dispositivos de comunicación, uniformes, chalecos, armamento, vehículos terrestres, acuáticos, aéreos, anfibios o blindados, incluyendo sus desechos remanentes o residuos, y todo recurso material que se refiera a la construcción, remodelación y mantenimiento de las instalaciones de los

edificios o instalaciones utilizados en la función sustantiva que realice en cumplimiento de sus funciones.

III. Los códigos claves, contraseñas, programas o sistemas de radiocomunicación o telecomunicación, y los análisis, sistemas y controles de información ministerial, policial y pericial utilizados en las actuaciones y diligencias estratégicas desarrolladas en las actividades sustantivas.

Lo anterior de conformidad con el artículo 13, fracciones I, IV y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

B.14. En relación a la solicitud con número de folio 0001700211710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.15. En relación a la solicitud con número de folio 0001700223810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, 3 fracción II; 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada, además de confirmar la inexistencia por lo que hace a los resultados, e instruye a la Unidad de Enlace para que le comunique al peticionario el criterio de este Colegiado informándole que: *"La información relacionada con el proceso de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Control de Confianza, y sus resultados, es reservada y confidencial, por contener datos personales e información clasificada, de conformidad con los artículos 13, 14, 18, 19 y 20 de la*

91

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Procuraduría."

B.16. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".* Asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B.17. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224110.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".* Asimismo, instruye a la Unidad de Enlace para que favoreciendo el principio de máxima publicidad haga entrega de la información proporcionada por la Coordinación de Planeación, Desarrollo e Innovación Institucional.

B.18. En relación a la solicitud con número de folio 0001700224510.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos, 29 fracciones II y IV, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento, determinó: instruye a la Unidad de Enlace para que solicite una búsqueda en la Subprocuraduría Jurídica y de Asuntos Internacionales.

B.19. En relación a la solicitud con número de folio 0001700225010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 13 fracción V y 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo primero y segundo, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto fracción II y Vigésimo Sexto, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: modificar la clasificación realizada por la Subprocuraduría de control Regional, Procedimientos Penales y Amparo y reservar la información en lo que respecta a números de averiguaciones previas, así como confirma la INEXISTENCIA de la información como la solicita el peticionario e instruye a la Unidad de Enlace para que de conformidad con las facultades que tiene conferida dicha unidad administrativa en el Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República haga entrega de la información que proporciona COPLADII.

B.20. En relación a la solicitud con número de folio 0001700226010.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, 3 fracción II; 14 fracción I, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III y V de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Confirmar la clasificación de reserva y confidencialidad de la información manifestada, además de confirmar la inexistencia por lo que hace a los resultados, e instruye a la Unidad de Enlace para que le comunique al peticionario el criterio de este Colegiado informándole que: *"La información relacionada con el proceso de evaluación que practica el Centro de Evaluación y Control de Confianza, y sus resultados, es reservada y confidencial, por contener datos personales e información clasificada, de conformidad con los artículos 13, 14, 18, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Procuraduría."*

B.21. En relación a la solicitud con número de folio 0001700227710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la

91

Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.22. En relación a la solicitud con número de folio 0001700228610.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.23. En relación a la solicitud con número de folio 0001700228710.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

B.24. En relación a la solicitud con número de folio 0001700228810.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 29, fracciones II y III; 14 fracción III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción III de su Reglamento; Lineamientos Octavo párrafo segundo, Vigésimo Sexto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, determinó: Modificar la clasificación realizada por la Unidad Administrativa, e instruye a la Unidad de Enlace para que comunique al particular el Criterio de este Colegiado, informándole que: *"La Unidad de Enlace, no es el medio idóneo para solicitar información inmersa en averiguación previa. No obstante, si es el caso de encontrarse dentro de las hipótesis del artículo 16 del Código Federal de Procedimientos Penales, se le sugiere acudir directamente ante el Agente del Ministerio Público, resguardante de la averiguación previa.".*

C. Solicitudes de Información en las que se determinó la prórroga.

El Comité de Información, conforme a lo establecido en los artículos 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 71 de su Reglamento, determinó la prórroga de las siguientes solicitudes de acceso a la información: [redacted].

D. Asuntos Diversos.

Se da cuenta al Comité de Información del inicio del proceso de registro de índice de expedientes reservados ante el IFAI y se informa que el periodo de registro se cerrara el proximo 17 de febrero del presente año.

No habiendo más asuntos por desahogar y siendo las 13:30 horas del mismo día, se dio por terminada la Primera Sesión Ordinaria de 2011, del Comité de Información de la Procuraduría General de la República. Misma que se elabora por triplicado. Firmando al calce y margen todos los que en ella intervinieron para constancia.

Integrantes

Lic. Jorge Alberto Lara Rivera
Subprocurador Jurídico y Asuntos Internacionales y Presidente del Comité de Información.

Lic. Juan Manuel Alvarez González,
Director General de Asuntos Jurídicos y Titular de la Unidad de Enlace.

Lic. Héctor Alejandro Meza Cabello,
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control.